MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 00001623 DEL 11-abr-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SANTIAGO ALBERTO SOTO LUNA

Nro. de contrato	00001623 de 2024
Contratante	ALCALDIA SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Modalidad Contractual	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Num. 4 Art. 2 ley 1150/2007)
Clase contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratista	SANTIAGO ALBERTO SOTO LUNA
CC / NIT	1,090,386,044
Objeto	2024R-1434 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES
Valor Inicial	16,200,000.00
Valor Adicional	5,400,000.00
Valor Total	21,600,000.00
Plazo Inicial	6 Meses
Plazo Adicional	2 meses
Plazo Total	8 meses
Fecha de Inicio	12-abr-2024
Plazo Fin de Contrato	11-dic-2024
Supervisor	MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS

Autorizado

Entre los suscritos a saber **BIERMAN SUAREZ MARTINEZ**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 88206732, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL, nombrado mediante Decreto N.094 del 10-ene-2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 065 de 10-ene-2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente instrumento se denominara EL CONTRATANTE y, de otra parte **SANTIAGO ALBERTO SOTO LUNA identificado con la Cédula de ciudadanía número 1,090,386,044**, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN PLAZO** DE EJECUCIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00001623 del 11-abr-2024, previas a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. - El Municipio de Cúcuta suscribió un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00001623 de 2024, cuyo objeto corresponde a: **"2024R-1434 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES"**. De conformidad con la propuesta presentada la cual hace parte integral del Contrato.

MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 00001623 del 11-abr-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SANTIAGO ALBERTO SOTO LUNA

SEGUNDA. -Que, el PLAZO INICIAL de ejecución del contrato es de **6 Meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, la cual se celebró entre las partes el **12-abr-2024**, por consiguiente, el plazo de ejecución finaliza el **11-oct-2024**.

TERCERA. - Que, el valor inicial del contrato se pactó por la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. C/TE. ($16,200,000.00).**

CUARTA. - Que, mediante solicitud, el señor(a) **MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS** en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00001623 de 2024, manifestó la necesidad de Adicionar en valor y Prorrogar en plazo de ejecución el contrato en comento toda vez que:

"Que, la Secretaria General del Municipio de Cucuta, requiere garantizar la continuidad del contrato de prestación de servicios profesionales en el área jurídica a fin de garantizar el desarrollo del proceso de gestión legal, toda vez que se requiere dar continuidad con la ejecución de las diferentes actividades propias del proceso administrativo y jurídico que se materializan a través de la vinculación del profesional SANTIAGO ALBERTO SOTO LUNA, dada la importancia y necesidades y cumplimiento de de la defensa jurídica del municipio"

QUINTA. - Que, existen recursos económicos para darle viabilidad al requerimiento con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP Nro. 00003685 de 26-ago-2024,**, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

SEXTA. - Que, Actualmente el contrato se encuentra vigente y la presente adición no supera en cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Art. 40 de la ley 80 de 1993.

SEPTIMA. -La presente adición y prórroga cumplen con los requisitos previos en materia de contratación estatal.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - VALOR: ADICIONAR a la CLAUSULA TERCERA del contrato No. 00001623 del 11-abr-2024 la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. C/TE. ($5,400,000.00)**, para un valor total del contrato de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. C/TE. ($21,600,000.00).**

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: PRÓRROGAR **2 Meses**, al plazo de ejecución estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00001623 del 11-abr-2024, contados a partir de **12-oct-2024 hasta el 11-dic-2024.**

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición se cancelará de la siguiente manera: **DOS (2) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. C/TE. ($2,700,000.00) CADA UNO**; previa presentación de los siguientes

documentos:
a) Informe de actividades relacionadas con el objeto del contrato.
b) Certificación de cumplimiento a satisfacción.
c) Informe de supervisor del contrato.
d) Copia de los respectivos soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. En todo caso los pagos se encuentran sujetos a la existencia y disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente Adición será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **- CDP Nro. 00003685 de 26-ago-2024,**, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Firranciera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

Autorizado

CLÁUSULA QUINTA - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: el (la) CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías que ampara la presente adición en valor y tiempo en los términos del presente documento y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 a la norma que la modifique o sustituya, documentos que deberán cargado a la plataforma del Secop II según normatividad vigente, dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, requiere la expedición de un nuevo Certificado Registro Presupuestal - CRP, por parte del Subsecretario del Área de Financiera y aprobación de ampliación de garantía solicitada.

CLÁUSULA SEPTIMA - INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás clausulas, permanecerán vigentes, sin sufrir variación alguna. Para constancia de firma en San José de Cúcuta a los 20 dias de septiembre de 2024.

SANTIAGO ALBERTO SOTO LUNA
Contratista

MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS
JEFE DE OFICINA
OFICINA JURIDICA
Supervisor

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Heidy Liseth Alcina Rangel
Contratista - Secretaria General